



Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 09 de Abril de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 0124-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de 09 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0130-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 08 de Abril del 2024, emitido por el Lic. Johnny Manuel López Aroni, en calidad de Jefe Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 043-CRD/MDH-2024 del 25 de Marzo de 2024 de la Comisión de Reconocimiento de Deuda; Acta N° 005-2024-CRD-MDH/LC del 25 de Marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

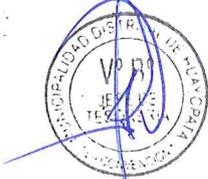
Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";*

Que, el reconocimiento de deuda tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo que *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos Internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa"*

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago). Así, el compromiso "es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestales realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial". Por su parte, el devengado "es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho al acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Y, el pago (giro) es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar el pago de obligaciones no devengadas"

Que, asimismo, la propia norma legal expresa que tratándose de gastos de bienes y servicios de contratación o nombramiento personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos. En suma, para ejecutar gastos en bienes y servicios, o contratar personal previamente se requiere que la Entidad Pública cuente con la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 41° Certificación del Crédito Presupuestario lo siguiente: *"1. La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo el presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del"*





Municipalidad Distrital de Huayopata



compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 3. Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten certificación de Crédito Presupuestario. La certificación del Crédito Presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 44° Pago, establece lo siguiente: "1. El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. 2. El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, asimismo, la propia normal legal expresa que tratándose de gastos en bienes y servicios y de contratación o nombramiento personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos. En suma, para ejecutar gastos de bienes y servicios, o contratar personal, previamente se requiere que la Entidad Publica cuente con la respectiva certificación presupuestaria.

Que, mediante el Acta N° 005-2024-CRD-MDH/LC, de fecha 25 de Marzo del 2024, se reunieron los integrantes de la Comisión de Revisión, Evaluación y de Reconocimiento de Deudas de los periodos fiscales 2022 2023 de la Municipalidad distrital de Huayopata quienes fueron designados mediante Resolución de Gerencia N° 009-2024-GM-MDH/LC, de fecha 10 de Enero del 2024; indicando que se da inicio al proceso de reconocimiento de deuda con la revisión de la documentación de acuerdo a la Base Legal descrita, así como también en base a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y los Lineamientos de la Directiva de Procedimientos admirativos para el reconocimiento de desudas de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

Que, conforme al artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se entiende por Créditos, las obligaciones que; no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces; y de acuerdo al artículo 7° de la citada norma, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Informe N° 043-CRD/MDH-2024, de fecha 25 de Marzo del 2024, el Comité de reconocimiento de crédito devengado para el pago de la deuda de ejercicios anteriores, "conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2024-GM-MDH/LC- remite el Acta N° 005-2024-CRD-MDH/LC, de fecha 25 de Marzo del 2024, que otorga la viabilidad de un (01) expediente de contratación, puesto que se cuentan con la documentación obrante y el sustento necesario, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente para su pago, que se detallan a continuación:

N°	Ruc	Nombre y Apellido del Proveedor	Documento Contractual	Detalle de la Deuda	Monto	Informe Técnico
1	20606435224	INVERSIONES Y CONSULTORES NEFERTITI EIRL	O/C N° 0521-2023	Servicio de Liquidación Técnica y Financiera	S/. 31,200.00	037-2024-CRD-MDH/LC.

Que, mediante el Informe N° 130-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 08 de Abril del 2024, emitido por el Lic. Johnny Manuel López Aroni, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto total de **S/. 31,200.00 (treinta y un mil doscientos con 00/100 soles)**, con el siguiente detalle:

N°	Nombre y Apellido del Proveedor	Documento Contractual	Monto	N° de Certificación
1	INVERSIONES Y CONSULTORES NEFERTITI EIRL	O/S N° 0521-2023	S/. 31,200.00	564

Que, mediante la Opinión Legal N° 0124-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de 09 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se proceda con el reconocimiento de deuda de un (01) expedientes por el importe total de **S/. 31,200.00 (treinta y un mil doscientos con 00/100 soles)**,



Municipalidad Distrital de Huayopata



Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la Ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como DEUDAS PROVENIENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, la siguiente:

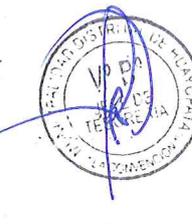
N°	Nombre y Apellido del Proveedor	Documento Contractual	Monto	N° de Certificación
1	INVERSIONES Y CONSULTORES NEFERTITI EIRL	O/S N° 0521-2023	S/. 31,200.00	564

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas, efectuar las acciones respectivas para el pago de la deuda reconocida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
.....
Eduardo David Cerasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL